

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1855)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓN

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.	0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana.	1,00
Id. en la 4.ª plana.	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Dirección general de Primera enseñanza.

Habiéndose suspendido la celebración de la subasta de las obras de construcción de un edificio destinado á grupo escolar del Norte de Madrid denominado Cervantes por no haberse recibido de los Gobiernos civiles de Cáceres y Teruel la correspondiente certificación ni comunicación telegráfica de haberse presentado ó no pliegos en dichas provincias, se señala de nuevo para la celebración de la referida subasta el próximo día 27, á las doce de su mañana, en este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.º de la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid, 20 de Octubre de 1913.

El Director general interino,
Galarza.

(E.—447 bis.)

Junta municipal del Censo electoral

CERCEDILLA

Don Wenceslao Prieto Alonso, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta Villa de Cercedilla.

Certifico: Que en la sesión celebrada en el día de hoy por la Corporación municipal, se halla el acuerdo que copiado dice así:

«Dada cuenta al Ayuntamiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre próximo pasado, ordenando que por los Ayuntamientos se proceda al cumplimiento de lo prevenido en el artículo 45 de la vigente ley Municipal sobre renovación de los mismos, la Corporación, en vista de los antecedentes obrantes en la Secretaría, acordó por unanimidad

declarar que en la próxima renovación bienal de Concejales se han de proveer cinco vacantes ordinarias correspondientes á los señores Don Clemente López del Barrio, Don Manuel Martín Rubio, Don Nicasio García Llorente, Don Máximo Morales Herranz y Don Ramón Juez Rubio.»

Para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, pongo la presente, que visa y sella el señor Alcalde, en Cercedilla, á 9 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Alcalde,
Enrique Rubio.

Wenceslao Prieto.

SIETEIGLESIAS

Don Ramiro Ramírez Parra, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Sieteiglesias.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por dicha Corporación en el día de hoy, aparece un acuerdo que, copiado literalmente, es como sigue:

«El Ayuntamiento, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha treinta de Septiembre próximo pasado, y teniendo á la vista los antecedentes necesarios, acordó declarar que en la próxima renovación bienal, y por el distrito Único de este pueblo, han de ser provistas cuatro vacantes, tres ordinarias y una extraordinaria, en atención á que el elegido Concejal, Don Juan Hernanz Ramírez, fué nombrado, antes de tomar posesión, Juez municipal, optando por este último.»

Y para que conste libro la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Sieteiglesias, á diez de Octubre de mil novecientos trece.

Ramiro Ramírez.

V.º B.º

El Alcalde,
Julián Ramírez.

TORREJON DE LA CALZADA

Don Manuel Rodríguez Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que celebra este Ayuntamiento correspondiente al año actual aparece una que copiada á la letra dice así:

Sesión ordinaria.

En Torrejón de la Calzada, á cinco de Octubre de mil novecientos trece; siendo las once de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Mariano Sánchez Casarrubios, se reunieron en la Casa Ayuntamiento los señores Concejales Don Mariano Sánchez, Don Balbino del Río, Don Isidro Quirós y Don Felipe Sánchez, con objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente convocados con expresión del asunto que la motiva, y dada cuenta del acta de la anterior fué aprobada.

Acto seguido el señor Presidente manifestó que, como se expresa en la convocatoria, el objeto de la sesión era para declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales y hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, según dispone el art. 45 de la ley Municipal vigente, á cuyo fin se dió lectura de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Septiembre, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 4 del actual, en que se ordena hacer tal declaración.

Enterados los señores asistentes y con vista de los antecedentes respectivos, se acordó:

Que los Concejales á quienes corresponde cesar en 31 de Diciembre del presente año por proceder de la elección verificada en el mes de Diciembre de 1909, son los siguientes: Don Mariano Sánchez Casarrubios, Don Felipe Sánchez Pérez y Don Crispín Caravias Blázquez.

Que así acordado se anuncie al público en la forma de costumbre y se remita copia certificada al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, según se previene en dicha Real orden.

Corresponde con su original, de que certifico.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador de la provincia expido la presente en Torrejón de la Calzada, á cinco de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Alcalde,
Mariano Sánchez.

Manuel Rodríguez.

NAVARREDONDA

Don Gregorio Velasco Martín, Secretario

de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo de Navarredonda.

Certifico: Que en el libro de actas que lleva la Junta municipal del Censo electoral de este término, aparece la de sorteos de Vocales y Suplentes por concepto de mayores contribuyentes, verificada el diez del actual, que copiada á la letra dice así:

«Término municipal de Navarredonda, provincia de Madrid.—Año de 1913.—Acta de los sorteos para la designación de los Vocales y Suplentes que en el concepto de mayores contribuyentes deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.»

En el pueblo de Navarredonda, á 10 de Octubre de 1913; siendo las diez de la mañana, se constituyó en la Sala capitular, local designado al efecto, Don Lino Muncio Velázquez, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los efectos ordenados por los artículos 11 y 12 de la Ley para la designación de los Vocales y Suplentes que en el concepto de mayores contribuyentes deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de vida legal.

Y hallándose también presentes Don Esteban González, Don Leocadio del Amo, Don Matías Fernández, Don Lorenzo González, Don Anastasio Romero y Don Félix Rodríguez, se declaró abierto el acto, previamente anunciado por edicto y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuviesen á bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la Ley y lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron en papeletas iguales los nombres de los que por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad.

Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos Suplentes, por el orden de su extracción; obteniendo el siguiente resultado:

Para Vocales: Don Anastasio Romero Castro y Don Félix Rodríguez Ramírez.

Para Suplentes: Don Francisco Ramírez Fernández y Don Román Ramírez Fernández.

Acto seguido, y resultando que en esta localidad no existen Asociaciones gremiales, ni tampoco industriales por ningún concepto, por lo cual no es posible designarlos, teniendo que quedar, en su consecuencia, sin representación estos cargos.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna queja, reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud quedaron proclamados en el concepto que antes se ha expresado, Don Anastasio Román Castro, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; Suplente del mismo, Don Francisco Ramírez Fernández; Vocal, Don Félix Rodríguez Rodríguez; como Suplente, Don Román Ramírez Fernández; quedando sin representación los dos Vocales por industrial y los dos Suplentes por no haber personas en quienes pueda recaer la designación.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente acta, que suscriben los señores concurrentes que saben, de que yo el Secretario certifico.—Lino Municio.—Esteban González.—Leocadio del Amo.—Anastasio Romero.—Félix Ramírez.—El Secretario, Gregorio Velasco.»

Es copia literal y exacta de su original, á que me remito.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador de la provincia, según lo ordenado, expido la presente visada por el señor Presidente, en Navarredonda, á diez de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º
El Presidente.
Lino Municio.

El Secretario,
Gregorio Velasco.

(Núm. 3.418.)

VALDARACETE

Don Julián Pérez y Marín, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa.

Certifico: Que al folio 42 del libro corriente de actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento aparece la extraordinaria celebrada en este día, que copiada á la letra es como sigue:

«En la Villa de Valdaracete, á 8 de Octubre de 1913, siendo las nueve de la mañana, hora señalada en la convocatoria, se reunieron en sus Casas Consistoriales los señores Concejales Don Manuel García, Don Dámaso Martínez, Don Rufino Huelves, Don Gabriel López, Don Félix Pérez, Don Francisco González y Don Juan Padrino, bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Primitivo Garrido y Navarro, al objeto de celebrar esta sesión extraordinaria, y para la que fueron citados en legal forma, y abierta que fué se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Al momento, por el señor Presidente se expuso que ya les consta por la convocatoria que el motivo de esta sesión es el de proceder á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal del Ayuntamiento.

Dada lectura por mí el Secretario de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Septiembre próximo pasado, inserta en el Suplemento del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 231, co-

rrespondiente al sábado 4 del mes actual, y recibido por el correo del día de ayer, que trata sobre la materia, así como examinados los antecedentes y el expediente de la elección general celebrada en el año de 1909, la Corporación quedó enterada; resultando que deben cesar en el cargo de Concejales Don Manuel García y García, Don Rufino Huelves y Hurtado, Don Primitivo Garrido y Navarro y Don Dámaso Martínez Langa, como elegidos en dicho año, cumpliendo su cometido en 1.º de Enero próximo.

Se acuerda declarar dichas vacantes ordinarias, sin que exista ninguna extraordinaria, y que este acuerdo se comunique inmediatamente al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y que se anuncie al público por medio de edictos que serán fijados en los sitios de costumbre de esta localidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar que se mencionaran en la convocatoria, el señor Presidente levantó la sesión, que firmo con los señores Concejales asistentes á ella, de que yo el Secretario certifico.—Primitivo Garrido.—Manuel García.—Dámaso Martínez.—Rufino Huelves.—Gabriel López.—Félix Pérez.—Francisco González.—Juan Padrino.—Julián Pérez, Secretario.

Es copia y concuerda con su original, á que me remito. Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente de orden y visada por el señor Alcalde en Valdaracete, á 8 de Octubre de 1913.

V.º B.º
El Alcalde,
Primitivo Garrido.

El Secretario,
Julián Pérez.

QUIJORNA

Don Valentín Sánchez de Rojas y Balboa, Secretario del Ayuntamiento de Quijorna, del que es Alcalde Presidente Don León Panadero Ruibal.

Certifico: Que según resulta de los respectivos expedientes electorales y de los demás antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, de los Concejales de elección popular y que sabiendo leer y escribir forman actualmente parte de este Ayuntamiento, los elegidos por mayor número de votos, exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, son por este orden: Don Natalio Rodríguez Maroto y Don Evaristo Díaz Guerra.

Para que conste, y á los fines prevenidos por los artículos 11 y 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expido la presente, con el vistobueno del señor Alcalde, en Quijorna, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos trece.

V.º B.º
El Alcalde,
León Panadero.

Valentín Sánchez de Rojas.

(Núm. 3.360.)

PIÑUECAR

Don Manuel Vélez Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Piñuécar.

Certifico: Que la sesión extraordinaria celebrada el 8 del actual copiada á la letra dice así:

«Sesión extraordinaria del día 8 de Octubre de 1913.

Señores de Ayuntamiento que asistieron: Presidente, Don Donato García Serrano.

Señores Concejales: Don Juan Fernández Velázquez, Don Justo Fernández Velázquez, Don Estanislao Ubero González, Don Francisco Carretero Fernández y Don Francisco Fernández Martín.

En el pueblo de Piñuécar, á 8 de Octubre de 1913; reunidos en la Casa Consistorial los señores Concejales, bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Donato García Serrano, se declaró por éste abierta la sesión pública extraordinaria para que habían sido convocados en forma legal; dándose cuenta por dicho señor Presidente de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Septiembre próximo pasado, publicada en el suplemento del BOLETÍN OFICIAL de 4 de Octubre corriente, relativa á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal.

Enterada la Corporación de la antedicha disposición y de lo prevenido en el art. 45 de la ley Municipal vigente, unánimemente acordaron declarar las tres vacantes ordinarias de Concejales que existen como procedentes de 1909, que son los siguientes: Don Juan Fernández Velázquez, Don Justo Fernández Velázquez y Don Estanislao Ubero González, y que se remita certificación literal de este acuerdo al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia á los efectos ordenados en el caso segundo del artículo primero de la citada Real orden, haciéndose saber también al público en esta localidad en la forma acostumbrada.»

Y no teniendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, que firman los señores concurrentes á la misma que lo acostumbra, de que yo el Secretario certifico. Donato García, Juan Fernández, Estanislao Ubero, Justo Fernández y Manuel Vélez.

Concuerda fielmente con su original. Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Piñuécar á 8 de Octubre de 1913.

V.º B.º
El Alcalde,
Donato García.

Manuel Vélez.

LA ACEBEDA

Nicasio González Moreno, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de La Acebeda.

Certifico: Que en el libro de sesiones de las que celebra la Corporación municipal en este año aparece una del día once del actual que copiada literalmente es como sigue:

En La Acebeda, á once de Octubre de mil novecientos trece.

Siendo las nueve de la mañana se reunieron en la Sala de sesiones del Ayuntamiento los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Valentín Espinosa Gil, el cual declaró abierta la sesión.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. El señor Presidente manifestó que con objeto de dar cumplimiento á lo dispuesto en la circular del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, fecha 30 de Septiembre próximo pasado, BOLETÍN OFICIAL del día 4 del actual, núm. 231, era necesario declarar las vacantes que habían de cubrirse en esta renovación ordinaria.

Examinados los antecedentes y el expediente de la elección de mil novecientos nueve, resulta que deben cesar en el cargo de Concejales Don Manuel Espinosa Sanz, Don José Sanz González y Don Romualdo Sanz Ballesteros, como elegidos en dicho año.

También se acuerda declarar dichas vacantes y comunicar este acuerdo al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, con lo cual, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando ésta los señores concurrentes, de que certifico: Valentín Espinosa.—José Sanz.—Manuel Espinosa.—Matías González.—Anselmo González.—Romualdo Sanz.—El Secretario, Nicasio González.—(Rubricados.)

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en La Acebeda, á trece de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º
El Alcalde,
Valentín Espinosa.

El Secretario,
Nicasio González.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 26 de Septiembre último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la adquisición de 950 trajes de mecánica para el personal del servicio de Limpiezas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 18 de Octubre de 1913.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 3.513.)

(E.—452.)

Ayuntamientos

CHAMARTIN DE LA ROSA

No habiéndose presentado postor alguno á la primera subasta celebrada para el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de las calles de este término, desde 1.º de Enero de 1914 á igual fecha de 1920, el Ayuntamiento de esta Villa ha acordado se celebre segunda subasta, bajo igual pliego de condiciones y el mismo tipo total calculado en 5.500 pesetas anuales.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, consignarán las fianzas provisional y definitiva, que se expresan en el pliego de condiciones cuyos resguardos acompañarán á las proposiciones.

La referida segunda subasta se verificará el día 18 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, en el salón de la Casa Consistorial, sito en el barrio de Tetuán, calle del mismo nombre, número 8, piso principal, bajo mi presidencia ó de quien al efecto

delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida, de no haberse hecho con anterioridad.

El expresado pliego de condiciones y demás antecedentes relativos á la subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría del referido Ayuntamiento, durante las horas de las nueve á las doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de la subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en la condición 5.ª de las económicas-administrativas.

La primera subasta ha sido anunciada durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Chamartín de la Rosa, diez y ocho de Octubre de mil novecientos trece.

El Alcalde,
Basiliso Redondo.

(Núm. 3.509.) (E.—454.)

VALDEMORILLO

El Ayuntamiento de esta villa tiene en proyecto la enajenación en pública subasta del edificio Escuela de niños vieja y su corral, por ser inútil para el servicio á que está destinado.

La venta se hará en pública subasta por el precio de tres mil quinientas pesetas cuando menos, y conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, luego que sea aprobada y autorizada la venta por el Excelentísimo señor Gobernador civil.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos de esta Villa, los cuales podrán formular ante la Corporación municipal las reclamaciones que estimen convenientes en el improrrogable plazo de quince días, contados desde la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL.

Valdemorillo, diez y nueve de Octubre de mil novecientos trece.

El Alcalde,
Angel González.

(Núm. 3.508.) (E.—453.)

AUDIENCIA DE MADRID

Encinas Marcho (Antonia), domiciliada últimamente en la calle del Mediodía Chica, núm. 10, comparecerá el día 27 de Octubre corriente, y hora de la una de su tarde, ante la Sección segunda de la Audiencia de Madrid, Relatoría Secretaría del Licenciado Don Ramón Alvarez Valdés, á declarar como testigo en el juicio oral de la causa seguida contra Jesús María Fernández García, por homicidio.

Madrid, 18 de Octubre de 1913.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 3.510.) (B.—1.991.)

Calle (Prudencia), domiciliada últimamente en la Ronda de Segovia, núm. 28, comparecerá el día 27 de Octubre corriente, y hora de la una de su tarde, ante la Sección segunda de la Audiencia de Madrid, Relatoría Secretaría del Lcdo. Don Ramón Alvarez Valdés, á declarar como testigo en el juicio oral de la causa seguida contra Jo-

sé María Fernández García, por homicidio. Madrid, 18 de Octubre de 1913.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 3.511.) (B.—1.992.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

PALACIO

En virtud de providencia dictada con fecha once del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte en el juicio universal de quiebra de la Sociedad anónima denominada «La Constructora Naval Española», se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación que luego se dirá, los siguientes bienes:

Primero.—Una extensión de terreno en la cual existe un Astillero compuesto de todas sus dependencias, en parte cercado de muro de mampostería, en parte de verja de madera, en el sitio denominado «Puerta de la Vaca», en la bahía de Cádiz y barrio de San Severiano, extramuros de la ciudad. El perímetro y linderos de la finca, según resulta de los correspondientes títulos, son: treinta y tres hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y ochocientas milíareas, hecha deducción del fuerte denominado «El Romano», que pertenece al ramo de Guerra, y linda: por Norte y Este, con la bahía; por Sur, con la misma y barrio de San Severiano, y por Oeste, con terrenos de la Compañía de Ferrocarriles Andaluces.

Segundo.—Un terreno también en los extramuros de la Ciudad de Cádiz, sitio denominado «Barranco del Glasis». Según los correspondientes títulos su perímetro y linderos son: 5.502 metros cuadrados, lindantes por Norte y Este con la vía férrea de Sevilla; por Sur, con tierras de Don José Sánchez Calvo y huerta de Pavia y Chica, y por Oeste, con los muros del Glasis y terrenos de Don Jose Sánchez Calvo.

Tercero.—Otro terreno ó manchón situado en el callejón que conduce á Buenavista, extramuros de la Ciudad de Cádiz; mide seis áreas y novecientas setenta y cuatro milíareas, y linda: por Norte, con callejón de Animas; Este, huerta de Don José Oca y casa del Organista; Sur, con dicho callejón, y Oeste, con terrenos de Don Nicolás Iñigo, todo según resulta de los títulos.

Cuarto.—Un terreno en los Glasis, del barrio de extramuros de la ciudad de Cádiz. Linda: por Norte, con terrenos de la fortificación; por el Sur, con la Huerta chica; por Este, con barranco del ferrocarril, y por Oeste, con terreno de Don Pedro Pérez, todo ello asimismo con la cabida de mil cuatrocientos trece metros cuadrados, según resulta de la titulación.

Quinto.—Una huerta denominada «La Chica» en los citados extramuros de la ciudad de Cádiz, sitio llamado de «Punta de la Vaca». Su cabida

es de ciento once áreas y setenta y nueve centiáreas, lindando: por Sur, con el pozo de Santo Domingo; por Este, con huerta de Pavia; por Norte, con tierras del ferrocarril, y por Oeste, con terrenos de la fortificación, conforme todo ello aparece de los títulos.

Sexto.—Otra huerta en los extramuros de la misma ciudad de Cádiz y sitio referido de «Punta de la Vaca», denominada «Antigua de Pavia». Igualmente, y según aparece de los correspondientes títulos, la cabida es de setenta y ocho áreas y diez y seis centiáreas; linda: por Norte, con terrenos de Don José Sánchez Calvo, y Glasis; por Sur, con huerta de la viuda de Don José Oca y casa de Don Antonio Fernández; y por Este y Oeste, con huerta y terrenos de la Sociedad quebrada «La Constructora Naval Española» y, según la certificación del Registro, con huerta y terrenos de Don Enrique del Toro.

Séptimo.—Un terreno situado igualmente en los extramuros de la Ciudad de Cádiz; según los títulos, su cabida es de mil seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados, á los que después se agregaron doscientos diez metros más, cuya agregación no consta en el Registro. Debe advertirse que con posterioridad á la adquisición de estos terrenos la Sociedad «La Constructora Naval Española» enajenó un trozo de los mismos de mil setenta y cuatro metros cuadrados de superficie, quedando por tanto sólo una superficie de setecientos noventa y cuatro. Los linderos, según también los títulos correspondientes, son: del primer terreno, Norte, con terreno vacante; Sur, con Hacienda de Urruti; Este, callejón de Buenavista, y Oeste, terrenos de Don Jacinto Romani. Del segundo, ó sean los agregados: Norte, terrenos de Don Jacinto Romani, y Sur y Oeste, hacienda Mercedes, y Este, callejón de Buenavista.

Los títulos y certificación del Registro de la Propiedad obran al presente en la mesa de la Secretaría judicial de Don Luis Moliner, de este Juzgado, á disposición de los señores que quieran examinarlo. Asimismo se hace saber al público que en el recinto del Astillero, existente en el primero de los terrenos reseñados, se comprende todos los edificios y pabellones, campo de grandes gradas y varaderos, dársenas, machina, maquinaria y modelos en la actualidad allí existentes, y cuyo detalle consta en el inventario oficial que igualmente está de manifiesto.

Todos estos bienes que se sacan conjuntamente á pública subasta han sido tasados en la suma de tres millones dos mil seiscientos cincuenta pesetas.

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de la Ciudad de Cádiz el día 19 de Noviembre próximo, á las tres de su tarde, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efecto metálico ó billetes del importe total de la tasación de los bienes citados, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los títulos de propiedad de las fincas primera, segunda, tercera y séptima, y consistentes en la escritura de constitución de la Sociedad quebrada «La Constructora Naval Española», otorgada en 24 de Noviembre de 1898 ante el Notario de Sevilla, con residencia en Cádiz, Don Luis Alvarez Ossorio, así como el inventario oficial y la certificación del Registro de la propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Actuario de Madrid desde esta fecha hasta el día en que se celebre la subasta para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la misma; debiendo advertirse que á los licitadores en el momento y por el hecho de intervenir en la licitación se les tendrá por conforme con los títulos de propiedad de los bienes objeto de la misma, sin que tengan derecho ni ellos ni el rematante á exigir ningunos otros, ni á formular reclamación alguna presente ni posterior por insuficiencia ó defecto de los referidos títulos.

El Astillero, con todas sus edificaciones, podrá visitarse todos los días que medien desde esta fecha hasta la de la subasta.

Cuarta.—Las fincas señaladas con los números 4.º, 5.º y 6.º no están inscritas en el Registro de la Propiedad á nombre de la Sociedad quebrada, y aunque esto no afecta al real dominio y propiedad de ellas y á su larga posesión por la Sociedad no perturbada más que últimamente en parte muy pequeña, y sujeta á la oportuna reclamación en trámite, debe prevenirse que se enajenan en la actual situación de derecho, todos los cuales se traspasan al comprador sin otra obligación ni responsabilidad por parte de la sindicatura y de la Sociedad quebrada.

Quinta.—La venta de los bienes se hace en cuanto á la situación real y legal y extensión de los terrenos con los datos indicados; pero entendiéndose siempre que á riesgo y ventura del comprador y sin obligarse el que vende á la evicción y saneamiento. En la venta se enajenan todos los derechos que corresponden á la Sociedad quebrada sobre los terrenos del astillero, sus agregados y pertenencias reseñadas con toda la fincabilidad inmueble de la Compañía tal como se halla en la actualidad, con derecho á reivindicar lo comprado ó poseído, por terreno, sin título preferente, siempre que la reivindicación se haga por cuenta del comprador, sin ulterior obligación ni responsabilidad en este particular para la Sindicatura ni Sociedad quebrada.

Sexta.—Los bienes objeto de esta subasta serán adjudicados al mejor postor de entre los que hagan proposiciones en Madrid ó en Cádiz.

Al terminar el acto de la subasta se devolverán las consignaciones hechas para tomar parte en la misma á sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de venta.

Séptima.—Si se celebrase simultáneamente la subasta en Cádiz y en Madrid apareciese cerrado el remate á favor de dos proposiciones iguales, se abrirá entre ellas y ante el Juzgado de Madrid que entiende en los autos nueva licitación, á cuyo efecto se señalará día y hora para comparecer, adjudicándose los bienes al que ofrezca mayor precio, devolviéndose al otro el depósito que hubiere constituido.

Octava.—Una vez aprobado el remate se practicará la correspondiente liquidación de cargos, conforme determina el art. 1.511 de la ley de Enjuiciamiento civil, como así bien lo demás que preceptúan los artículos siguientes al citado de la propia ley de procedimientos.

Dado en Madrid, á catorce de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Adolfo Suárez.

El Secretario,
Lcdo. Luis Moliner.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se expide el presente en Madrid, á catorce de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Adolfo Suárez.

El Secretario,
Lcdo. Luis Moliner.

(A.—547.)

HOSPITAL

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra D. Enrique Martínez de la Haza y los herederos de su esposa, D.ª Pilar Cebaleros, ha dictado providencia mandando sacar á pública subasta la siguiente

Finca

Una casa señalada con el número treinta y tres moderno de la calle de Prim, antes de los Oficiales, de la Ciudad de Carmona, cuyas demás circunstancias constan en los autos ejecutivos de que el presente edicto dimana.

La expresada finca se vende bajo las siguientes

Condiciones

Primera.—El tipo para la subasta es la cantidad de once mil pesetas, según convenio entre las partes.

Segunda.—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta

deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación ó tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—La consignación del precio de la subasta se verificará á los ocho días siguientes á la aprobación del remate.

Quinta.—Los títulos de la finca, suplidos por certificación del Registro de la propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Sexta.—Las cargas ó gravámenes anteriores y preferentes al crédito origen de la ejecución, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad, sin que se extingan con el precio del remate.

Séptima.—La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Carmona, el día veintidós de Noviembre próximo, á las tres de su tarde; y si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Y para la debida publicidad se expide el presente en Madrid, á diez de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Grande.

El Secretario,
P. S.,
A. Luis Rubio.

(D.—84.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital con fecha diez de los corrientes, en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada á favor de dicho Banco por el Ilustrísimo señor Don José María Orbera y Carrión, se sacan á la venta por tercera vez en pública subasta, que se celebrará simultáneamente en el referido Juzgado y en el de primera instancia de Almería, el día veintiocho de Noviembre próximo y hora de las dos de su tarde, la finca siguiente:

Una casa situada en la ciudad de Almería y su plaza de Castaños, número uno, con vuelta á la calle de Velázquez, lindante: al Norte, con la referida plaza de Castaños; al Sur, con propiedad de Don Juan Gutiérrez de Tovar; al Este, con la calle de Velázquez; y al Oeste, con propiedad de los herederos de Don José María Espadas y Cárdenas, siendo la extensión superficial que ocupa la de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados.

La subasta de la finca descrita será sin sujeción á tipo, advirtiéndose á los licitadores que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y los títulos de

propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Madrid, catorce de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
José Martínez Enríquez.

El Secretario,
Ante mí:
Lcdo. Fulgencio Muzas.

(D.—85.)

CONGRESO

En virtud de providencia dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, las fincas siguientes:

Primera.—Una casa con jardín en el barrio de la Guindalera, calle de Francisco Cea, número 3, manzana número 40, distrito de Buenavista, que ocupa una superficie cuadrada de 472 metros 50 centímetros, equivalentes á 6.085 pies cuadrados y 96 centésimas de pie, y linda: por la medianería derecha, con las fincas de Don Federico Moreno y Don Pedro Ramón Picaño; por la medianería izquierda, con la finca de Don Rafael del Val, y por el testero posterior paralelo á la fachada, con fincas de Don José Gavilán y sucesores de Don Federico Luna, tasada en 39 859 pesetas 3 céntimos, y sale á subasta, rebajado el 25 por 100, en pesetas. 29.894,28

Segunda.—Y un solar situado en el barrio de la Plaza de Toros, con fachada á la calle de S., llamada de los Catalanes, hoy Torrijos, manzana núm. 320, á la izquierda de la carretera de Aragón, con una superficie de 769 metros 50 centímetros, equivalentes á 9.911 pies cuadrados y 16 centésimas de pie, y linda: al Norte, con el solar de Doña Isabel de Cañas y Medina; al Sur, con el solar núm. 6; al Este, con el solar número 15, y al Oeste, con la calle de los Catalanes antigua, hoy de Torrijos, tasada en 44.600 pesetas 22 cén-

timos, y sale á subasta, rebajado el 25 por 100 en pesetas. 33.450,17

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de Noviembre próximo, á las once de su mañana; haciéndose presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que salen á segunda subasta cada una de las fincas; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, veintiuno de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El señor Juez,
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,
P. S.,
Bonifacio Suárez.
(A.—548.)

GETAFE

En virtud de lo acordado en providencia de ayer por el señor Juez de primera instancia de este partido, en el expediente que pende en esa Secretaría promovido por Don Ricardo Sánchez Juárez, vecino de Madrid, sobre reclusión definitiva de su hijo Don Ricardo Sánchez de Pol, que se encuentra en el Manicomio de Santa Isabel, de Leganés, se emplaza á los parientes de dicho enfermo para que en término de un mes, contado desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y de conformidad con lo que dispone el último párrafo del artículo 8.º del Real decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, comparezcan en este Juzgado con objeto de oírles en dicho expediente.

Getafe, 29 de Agosto de 1913.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Pablo de Fuenmayor.

El Secretario,
Lcdo. Francisco Guillén.
(A.—549.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Andrés Ibañez Pablo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 31 de Octubre próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 1.214 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Septiembre de 1913.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 3.079.) (B.—1.900.)

Imprenta EL PORVENIR.—Pizarro, 15.